



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA  
DEL MIÑO-SIL

REGISTRO DE SALIDA OFICINA  
SERVICIOS CENTRALES

22/11/2011 12:17:13

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA  
DIRECCION GENERAL DE DEMARCACION  
HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL

PRESENCIA



S/REF.  
N/REF. Respuesta Alegación Plan  
FECHA 09 de noviembre de 2011  
ASUNTO ALEGACIÓN AL PROYECTO DE  
PLAN HIDROLÓGICO MIÑO-SIL 2010-2015

*Sr. D. Pedro Antonio Araujo Nespereira  
Decano Facultad de Ciencias  
Universidad de Vigo  
Campus Universitario  
As Lagoas, s/n  
32004 Ourense*

En primer lugar, deseo trasladarle nuestro agradecimiento por la presentación de su alegación al proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

Las más de 600 observaciones presentadas durante el período de consulta pública del proceso de planificación hidrológica son una buena muestra de la participación activa de todos los interesados para contribuir a promover, desde la responsabilidad compartida, una gestión sostenible, equilibrada y equitativa de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Miño, Sil y Limia.

Una vez analizada su alegación, y de conformidad con lo dispuesto tanto en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, como en la legislación que la desarrolla, se procede a responder de forma motivada a cada una de las observaciones presentadas.

## **OBSERVACIÓN N° 01**

### ***Síntesis de la Observación***

Artículo 36. Se debería acotar más las condiciones bajo las cuales se podrá exigir documentación adicional al solicitante de una concesión en la cuenca.

CORREO ELECTRÓNICO:  
[presidencia@chminosil.es](mailto:presidencia@chminosil.es)

CURROS ENRÍQUEZ, N° 4-2°  
32003 OURENSE  
TEL.: 988 399 403



### ***Respuesta Motivada***

Para dar respuesta a esta solicitud sobre el artículo 36 de la normativa del plan, se incluirá una aclaración en el mismo para justificar la solicitud de información adicional.

### **OBSERVACIÓN N° 02**

#### ***Síntesis de la Observación***

Se considera que el artículo 49 tiene una redacción no del todo óptima, debería valorarse la posibilidad de eliminar el término "reglamentariamente".

#### ***Respuesta Motivada***

Efectivamente se ha revisado el artículo 49 de la normativa del Plan y, según lo planteado en la alegación, se eliminará el término "reglamentariamente".

### **OBSERVACIÓN N° 03**

#### ***Síntesis de la Observación***

En la declaración de caducidad de las concesiones que supongan obras construidas en el dominio público hidráulico (artículo 57.2), la restauración del entorno no debería ser considerada siempre como obligatoria.

#### ***Respuesta Motivada***

Se considera adecuada la alegación, por lo que se añadirá el comentario "en su caso" para que la restauración del entorno no sea siempre obligatoria.

### **OBSERVACIÓN N° 04**

#### ***Síntesis de la Observación***

El contenido del artículo 60 es objeto de regulación en el Plan Hidrológico Nacional, por lo que pueden surgir contradicciones con lo dispuesto en el mismo.

#### ***Respuesta Motivada***

Se considera adecuada la observación realizada en la alegación y se añadirá al final del texto del artículo un comentario como el siguiente "sin perjuicio de lo que diga el Plan Hidrológico Nacional", para evitar posibles contradicciones.



## **OBSERVACIÓN N° 05**

### ***Síntesis de la Observación***

El contenido de los artículo 61.7 y 62 debe ser objeto de regulación en el Real Decreto 903/2010 por lo que pueden surgir contradicciones con lo dispuesto en el mismo.

### ***Respuesta Motivada***

Para evitar que surjan contradicciones entre la normativa del Plan y el Real Decreto 903/2010, según la observación, se añadirá una expresión similar a “sin perjuicio de lo que en su día establezcan los planes de gestión de inundación”.

## **OBSERVACIÓN N° 06**

### ***Síntesis de la Observación***

Se ha detectado un error en la redacción del apartado 1 del artículo 65. Se hace referencia a zonas de protección especial cuando deberían ser zonas de protección.

### ***Respuesta Motivada***

Efectivamente la observación es acertada, por lo que se corregirá el error encontrado.

## **OBSERVACIÓN N° 07**

### ***Síntesis de la Observación***

El apartado 2 del artículo 65 hace referencia a lo que debería incluir el plan y, dado que el artículo forma parte del propio plan, debería modificarse el contenido del mismo e incluirse directamente el registro que menciona.

### ***Respuesta Motivada***

Se ha aceptado la observación y se modificara el apartado 2 del artículo 65 indicando que el Plan Hidrológico incluye en su Anejo IV un registro de zonas protegidas con mapas indicativos de la ubicación de cada zona, información ambiental y estado de conservación, en su caso.



## **OBSERVACIÓN N° 08**

### ***Síntesis de la Observación***

Se han detectado problemas competenciales en el contenido de los artículos 80 y 81 dado que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil no dispone de competencias para establecer estructuras tarifarias.

### ***Respuesta Motivada***

Efectivamente según ha comentado en la alegación, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil no tiene competencias para establecer estructuras tarifarias, por lo que se modificará el contenido de dicho artículo para que no existan problemas competenciales.

## **OBSERVACIÓN N° 09**

### ***Síntesis de la Observación***

En el anexo 6.3 no quedan muy claros los encabezados de la tabla de tasas de cambio, deberían modificarse o introducir alguna aclaración adicional.

### ***Respuesta Motivada***

Se tendrá en consideración la observación realizada en la alegación y se modificarán los encabezados de la tabla para dar mayor claridad al anexo.

## **OBSERVACIÓN N° 10**

### ***Síntesis de la Observación***

La alegación dispone una relación de erratas encontradas en el texto: En el índice del artículo 51 de minería extractiva, dice " a cielo abierta" y debe decir "a cielo abierto". En el artículo 84 donde dice "Reglamento del Dominio Público Hidráulico" debería ser "Reglamento de Planificación Hidrológica". En el artículo 66.2 donde se dice " En estos tramos no se prohíbe la realización de actividades..." debería decir " En estos tramos no se permite la realización de actividades...". En el artículo 47 debe eliminarse el texto que aparece en la tercera línea " en el apartado anterior", quedando como sigue "... Para tramitar la autorización indicada, el titular del aprovechamiento...".

### ***Respuesta Motivada***

Se corregirán todas las erratas identificadas.



En cuanto al artículo 66.2, se efectúa una nueva redacción corrigiendo los aspectos mencionados.

## **OBSERVACIÓN Nº 11**

### ***Síntesis de la Observación***

En lo referente a las dotaciones incluidas en el artículo 37.1b se considera más acorde establecer una dotación unitaria igual a 190 litros/habitante y día, para cualquier rango de población. También se propone que los valores incluidos en el apartado 37.1.b será el preferentemente utilizado cuando la solicitud sea efectuada para un núcleo de población y a su red vayan conectados todos estos usos, salvo en casos muy justificados, mientras que separadamente (37.1.a y 37.3(37.2) ) se evaluarán cuando se efectúen captaciones exclusivamente para cada uso o las que se efectúen no contenga el uso doméstico recogido en 37.1.a. Por otro lado, la dotación recogida en el artículo 41.2 en cuanto polígonos industriales se considera demasiado reducida proponiéndose un valor de 12000m<sup>3</sup>/ha/año.

### ***Respuesta Motivada***

La Confederación Hidrográfica considera adecuada la observación realizada y por tanto realizará los cambios necesarios en el artículo 37.1b para establecer una dotación bruta máxima de 190 l/hab/día para cualquier rango de población. Además, se corregirá la errata existente en el artículo 37, es decir, el apartado 3 de este artículo 37 es el número 2.

Por otro lado, en cuanto a la dotación para polígonos industriales se considera razonable el valor propuesto por lo que se modificará en el artículo 41.2.

Conforme a lo expuesto, su alegación ha sido resuelta en los términos transcritos. Así mismo, según lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Real Decreto 907/2007 se elaborará un documento de síntesis sobre todas las alegaciones recibidas en el que se justificará cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones serán integradas en la redacción final del Plan.

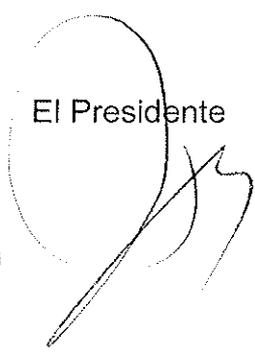
Por último, con objeto de garantizar a todos los interesados los derechos de acceso a la información ambiental, le informo que tanto su alegación como la respuesta motivada



estará accesible en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica, junto con toda la documentación relativa al Plan Hidrológico 2010-2015.

Reiterando nuestro agradecimiento por su importante colaboración, le saluda atentamente,

El Presidente



Francisco F. Fernández Liñares

